

Referencia para citar: Bautista, J. A. L. (2021). Efectividad del Sistema de Justicia Penal Juvenil Venezolano. *Revista Digital de Investigación y Postgrado*, 2(4), 147–151. Disponible en <https://redip.iesip.edu.ve/ojs/index.php/redip/article/view/35/35>

## Efectividad del Sistema de Justicia Penal Juvenil Venezolano

Adriana Lourdes Bautista Jaimes  
<https://orcid.org/0000-0002-3142-0353>  
San Cristóbal, Táchira / Venezuela

### Resumen

En el presente ensayo se plantea la inaplazable reforma de la Ley Orgánica para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes, o la creación de un Código Orgánico Procesal Penal de la Adolescencia, que redireccione el sentido y alcance de la Ley Especial, en cuanto a la imputabilidad, responsabilidad subsidiaria en los casos de inimputabilidad y sanciones coactivas por incumplimiento del niño que alcanzando la adolescencia desobedece las medidas de protección, impuestas por el Consejo de Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes. Estimando que se debe regular expresamente la forma de revisión de las sanciones privativas de libertad, atendiendo al tiempo físico cumplido en la entidad de reclusión, plan de terapia individual, informes emitidos por los centros donde el adolescente se encuentra detenido, bien jurídico protegido y magnitud del daño causado. Por cuanto, la investigación del camino delictual juvenil, consagra una de las premisas más importantes en el campo del derecho penal de adolescentes, en virtud, que cada día se afianza más la aparición de jóvenes infractores que mantienen su actuación criminal siendo adultos; razón por la que es necesaria la reformulación e implementación de políticas públicas que controlen formalmente esa acción delictiva en los adolescentes.

*Palabras claves:* Lopnna, imputabilidad, inimputabilidad, sanciones, responsabilidad subsidiaria.

---

Recibido en abril 16 de 2021  
Aceptado en junio 04 de 2021

---

\* Magister en Derecho Penal y Criminología, Universidad Bicentenario de Aragua – Venezuela. Especialista en Derecho Procesal y Humanos, Unilibre – Venezuela. Abogada, Universidad Católica del Táchira – Venezuela. Instituto de Estudios Superiores, IESIP. Estudios Avanzados. Email: [adrianabautistabj@gmail.com](mailto:adrianabautistabj@gmail.com)

## Effectiveness of the Venezuelan Juvenile Criminal Justice System

### Abstract

This essay proposes the urgent reform of the Organic Law for the Protection of Children and Adolescents, or the creation of an Organic Code of Criminal Procedure for Adolescents, which redirects the meaning and scope of the Special Law, in terms of imputability, subsidiary responsibility in cases of unaccountability and coercive sanctions for non-compliance by children who, once they reach adolescence, disobey the protection measures imposed by the Council for the Protection of Children and Adolescents. It is considered that the form of review of custodial sanctions should be expressly regulated, taking into account the physical time served in the detention centre, the individual therapy plan, reports issued by the centres where the adolescent is detained, the legal good protected and the magnitude of the damage caused. Investigation of the juvenile criminal path is one of the most important premises in the field of adolescent criminal law, given that the appearance of young offenders who continue their criminal activity as adults is becoming increasingly common, which is why it is necessary to reformulate and implement public policies that formally control this criminal activity among adolescents.

*Palabras claves:* Lopnna, imputability, unimputability, sanctions, subsidiary liability.

## Eficácia do Sistema de Justiça Penal Juvenil Venezuelano

### Sumário

Este ensaio propõe a reforma urgente da Lei Orgânica de Protecção de Crianças e Adolescentes, ou a criação de um Código Orgânico de Processo Penal para Adolescentes, que reorienta o significado e o alcance da Lei Especial, em termos de imputabilidade, responsabilidade subsidiária nos casos de desresponsabilização e sanções coercivas por incumprimento de crianças que, ao atingirem a adolescência, desobedeçam às medidas de protecção impostas pelo Conselho para a Protecção de Crianças e Adolescentes. Considerase que a forma de revisão das penas de detenção deve ser expressamente regulamentada, tendo em conta o tempo físico cumprido no centro de detenção, o plano de terapia individual, os relatórios emitidos pelos centros onde o adolescente está detido, os bens legais protegidos e a magnitude dos danos causados. A investigação da delinquência juvenil é uma das premissas mais importantes no domínio do direito penal juvenil, uma vez que o aparecimento de jovens delinquentes que continuam a cometer crimes enquanto adultos está a tornar-se cada vez mais comum, razão pela qual é necessário reformular e implementar políticas públicas que controlem formalmente esta actividade criminosa entre os adolescentes.

*Palabras claves:* Lopnna, imputabilidade, incontestabilidade, sanções, responsabilidade subsidiária.

## Efficacité du Système Vénézuélien de Justice Pénale pour les Mineurs

### Résumé

Cet essai propose la réforme urgente de la Loi Organique de Protection de l'Enfance et de l'Adolescence, ou la création d'un Code Organique de Procédure Pénale pour les Adolescents, qui réoriente le sens et la portée de la Loi Spéciale, en termes d'imputabilité, de responsabilité subsidiaire en cas d'irresponsabilité et de sanctions coercitives pour le non-respect de la loi par les enfants qui, lorsqu'ils atteignent l'adolescence, désobéissent aux mesures de protection imposées par le Conseil de Protection de l'Enfance et de l'Adolescence. Il est considéré que la forme de révision des peines privatives de liberté doit être expressément réglemantée, en tenant compte du temps physique passé dans l'établissement de détention, du plan thérapeutique individuel, des rapports émis par les centres où l'adolescent est détenu, des biens juridiques protégés et de l'ampleur du préjudice causé. L'enquête sur la délinquance juvénile est l'une des prémisses les plus importantes dans le domaine du droit pénal des mineurs, car l'apparition de jeunes délinquants qui continuent à commettre des délits à l'âge adulte est de plus en plus fréquente. C'est pourquoi il est nécessaire de reformuler et de mettre en œuvre des politiques publiques qui contrôlent formellement cette activité criminelle chez les adolescents.

*Palabras claves:* Lopnna, imputabilité, inimputabilité, sanctions, responsabilité subsidiaire.

### Efectividad del Sistema de Justicia Penal Juvenil Venezolano

En Venezuela, poseemos la Ley Orgánica para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes, en cuyo contenido describe tipos penales y también regula el proceso cuando un adolescente comete un delito. De la misma forma, define lo que es el Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes, y lo caracteriza como la unión que debe existir entre las normas e instituciones de la Administración Pública, que vigilan la totalidad del cumplimiento de los proyectos y programas determinados en la Ley Orgánica para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes, así mismo, tienen como función el establecimiento de la responsabilidad de los adolescentes por los actos ilícitos que incurran, imponiendo y ejecutando las sanciones previstas en esa ley especial.

Ahora bien, es importante conocer el ámbito de aplicación en el área del sistema de justicia penal juvenil, contemplado en Ley Orgánica para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes. En este sistema, se observa que son imputables y penalmente responsables los adolescentes en edades comprendidas entre los 14 años y menores de 18, al momento de perpetrar el hecho punible, aunque en el desarrollo del proceso adquieran los dieciocho años o sean mayores de esa edad cuando sean acusados.

Así las cosas, en relación con los adolescentes menores de 14 años, la Ley Especial los declara totalmente inimputables, es decir, no pueden ser declarados penalmente responsables de la comisión de hechos delictivos, y solo se le aplicaran medidas de

protección, las cuales no son coactivas, y son impuestas por el Consejo de Protección.

Se preguntarán entonces, ¿qué sucede si un adolescente de 13 años de edad, comete los actos delictivos más crueles que pueden existir, como el homicidio y el abuso sexual? Ocurre que son totalmente inimputables, exentos de responsabilidad penal y también permanecen en libertad y pueden transitar por todo el territorio nacional e inclusive pueden salir fuera del país, lo que constituye en definitiva impunidad, negando a las víctimas su derecho a ser resarcidas.

Es allí, donde se debe llegar, fortaleciendo el sistema de justicia penal juvenil venezolano, y reformando nuevamente la ley, estableciendo que se declarará la responsabilidad penal de adolescentes desde los 12 años, determinando una sanción proporcional al hecho punible cometido y a su edad; ya que, efectivamente se destaca que la maduración biológica y mental de un adolescente en edades de 12 a 14, difiere de los que sobrepasan los 14 años, sin embargo, en práctica forense se ha observado cómo prolifera cada día la participación en hechos delictivos por adolescentes menores de 14 años, quedando totalmente impune la comisión de sus actos.

Ante tales circunstancias, emerge otra pregunta, ¿qué sucedería con los menores de 12 años que cometen actos delictivos? A ellos, deben aplicársele medidas de protección, que no generen restricciones corporales, solo hasta que se verifique su incumplimiento y hasta que cumplan doce años, como instrumentos alternativos de crear seguridad jurídica penal para la sociedad y efectivamente para las víctimas.

Como sociedad, debemos estar de acuerdo, que somos responsables que los adolescentes entren en conflicto con la ley penal, y son muchos los factores que originan que nuestros niños, niñas y adolescentes sean vulnerables y se vean involucrados en la comisión de hechos delictivos de cualquier naturaleza. Pero, como sociedad, debemos rescatarlos, en primer lugar ejerciendo efectivamente el control social informal, como familia, en el sistema educativo, en la comunidad, sector, y vecindad.

En segundo lugar, se deben implementar políticas públicas dirigidas a atacar la criminalidad juvenil, estableciendo una nueva regulación normativa en la misma Ley Orgánica para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes, que gradúe eficazmente la imputabilidad y que genere mecanismos de responsabilidad penal en caso de incumplimiento de los menores de 12 años que son infractores, inclusive, que determine responsabilidad subsidiaria pecuniaria a los padres, representantes o responsables de esos niños; determinando que estos fondos deberán ir a un organismo encargado de fortalecer los valores de los adolescentes y sus representantes, y que en cooperación con los Tribunales Especializados, coadyuven en puntualizar las estrategias para la inserción armónica y pacífica de esa juventud transgresora de la ley penal.

Hay que tener en cuenta que la raíz de los delitos en adultos, son los niños, niñas y adolescentes, que habiendo transgredido la ley penal son necesariamente absorbidos por el sistema de responsabilidad penal de adolescentes, que no cumple su función de juicio educativo, limitándose solo a la aplicación de la ley sin hacer uso de otras alternativas que coadyuven al fortalecimiento de los valores de los jóvenes infractores,

desde una infraestructura digna para todos los usuarios y para el personal que se encuentra al servicio de ellos.

Esto sucede por diversas razones como son: la regulación de conducta de los adolescentes delincuentes, para ello se debe comprometer el Estado a instruir, capacitar y formar funcionarios netamente especializados en esa área, que puedan comprender al adolescente, aplicando la ley especial y sus normas de remisión, de manera holística con justicia y equidad, que tenga ese grado de sensibilidad, socialización y que se tome el tiempo para explicarle al adolescente con palabras claras, llenas de respeto y amor, sobre su actuación criminal y sobre la posibilidad de insertarlo a la sociedad con un proyecto de vida distinto, humanizando y creando a través de orientaciones pertinentes, sentimientos de empatía.

Otro punto importante a establecer, es la prevención antes que la represión, como seres humanos, desde el ámbito que nos desenvolvemos, podemos con nuestra conducta, optimizar el desenvolvimiento de nuestros niños, niñas y adolescentes, dedicándoles tiempo y atendiendo a sus necesidades, explicándoles el sentido y alcance de la vida, recordándoles que si bien es cierto, poseemos libre albedrío, este será decidido atendiendo a lo que quieran ser y a lo que desean de buena manera para los demás; concienciando en el hecho que estamos en esta vida de paso y debemos dejar huellas bonitas.

Por lo anterior, es necesario un cambio de visión de la Ley Orgánica para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes, separando de la misma, el sistema de protección integral de los niños, niñas y adolescentes del sistema de responsabilidad penal de los adolescentes, reformando la misma para que establezca los cambios que la sociedad clama y señalando la creación de un Código Orgánico Procesal Penal de la Adolescencia, que establezca las instituciones procesales propias del sistema de justicia penal juvenil en todas sus fases.

Y que de la misma forma salvaguarde los derechos de los adolescentes, determine sus deberes, proporcione la sanción atendiendo al grado de maduración biológica y mental de los mismos, establezca obligatoriamente la especialidad de los operadores de justicia y demás funcionarios al servicio del sistema de responsabilidad penal de adolescentes y sobre todo que el fin del proceso sea tanto educativo como orientador de conducta, generando y fortaleciendo los sentimientos de los adolescentes transgresores, ya que si se educa a un adolescente en conflicto con la ley penal se evita a un adulto en situación de criminalidad.

## Referencia

Ley Orgánica para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes, (2015). *Gaceta Oficial N° 6.185 del 8 de junio de 2015.*